

DECRETO ALCALDICIO N° 0183 / (MD)

RENGO; 08 FEB. 2024

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19880 sobre Procedimientos Administrativos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

CONSIDERANDO :

Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1541 (MD) DEL 12 DE Octubre de 2023, se aprobó convenio entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rengo, Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención de Salud (FENAPS), de fecha 12 de Junio de 2023, componente Misiones de estudios de 3 a 6 años, por el financiamiento de la beca de especialidad de don Juan Pablo Acuña García, Rut , quien cursa la especialidad de Medicina familiar, en la Universidad de Chile, por un monto de \$9.007.084.- (nueve millones siete mil ochenta y cuatro pesos), y don Sebastián Nicolas Salinas Perot, Rut N° , quien cursa la especialidad de Medicina Familiar en la Universidad Católica del Maule, el servicio de Salud financiara un monto de 27.291.445.- (veintisiete millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos).-

Que, la Municipalidad de Rengo a suscrito un convenio de formación de Especialistas con la Universidad Católica del Maule, a fin de financiar la beca de especialidad de medicina Familiar del funcionario don Sebastián Salinas Perot, en esa caso de Estudios.

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Rengo y la Universidad Católica del Maule Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención de Salud (FENAPS), de fecha 01 de Diciembre de 2023, componente Misiones de estudios de 3 a 6 años, por el financiamiento de la beca de y don Sebastián Nicolas Salinas Perot, Rut N° quien cursa la especialidad de Medicina Familiar en la Universidad Católica del Maule.
- 2.- Este convenio tendrá una duración de tres años desde el 08 de mayo de 2023 al 07 de mayo de 2026.
- 3.- La Municipalidad de Rengo, se compromete a pagar la suma de \$ 9.277.277 - (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos), a la Universidad Católica del Maule, destinados a financiar por concepto de arancel anual y matricula de don Sebastián Nicolas Salinas Perot, Rut N° quien cursa la especialidad de Medicina Familiar en esa casa de estudios.

Impútese, el gasto en la cuenta 215.22.11.002, "Cursos de Capacitación", del presupuesto del Departamento de Salud, vigente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GERALDINE MONTOYA MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL

ETR/DEQ/FVG/PCC/MPP/mpp

Folio: S/N

1096 / 2024



CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE



CONVENIO DE FORMACION DE ESPECIALISTAS

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

En Rengo, 01 de Diciembre del 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.081.200-2, representado por su Alcalde, Don **CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, RUT N° 8.437.701-5. Con domicilio en Calle José Bisquertt N° 262, Comuna de Rengo, en adelante “**La Municipalidad**”, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, Rol Único Tributario N° _____ representada por su Rector. Don **CLAUDIO ROJAS MIÑO**, CI: _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante “**la Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2° Que la Universidad Católica del Maule ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3° Que el Servicio de Salud O'Higgins ha celebrado con la Municipalidad de Rengo convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

4° Todo lo anterior, en relación con lo dispuesto en la Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, particularmente en lo señalado en el artículo 43 de dicha norma, que establece que los funcionarios que se refieren a las letras a) y b) del artículo 5 de dicha Ley, podrán participar de misiones de estudio y de especialización con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos el doble del tiempo que éste haya durado.

ACUERDAN:

PRIMERO INDIVIDUALIZACION: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, al profesional don **SEBASTIAN NICOLAS SALINAS PEROT**,

SEGUNDO OBJETO: En concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, la “Municipalidad” en este acto encarga a la Universidad Católica del Maule a través de su facultad de medicina, impartir el programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud del profesional que a continuación se individualiza:

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ARANCEL ANUAL Y MATRÍCULA
SEBASTIAN NICOLAS SALINAS PEROT	18.021.970-6	MEDICINA FAMILIAR	08/05/2023	07/05/2026	\$9.277.277.- (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos).

En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este convenio a su programa regular pertinente, cuyas características y contenidos fueron definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.



Por su parte, la Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación del profesional a que se refiere este Convenio, de acuerdo al programa de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de “la Universidad” y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

La Municipalidad, se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación en la Especialidad de MEDICINA FAMILIAR, desarrolle las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de Estudios Universitarios.

La Universidad se compromete a informar a La Municipalidad anualmente, una vez finalizado el periodo académico, los resultados obtenidos por el profesional participante en el programa.

TERCERO: VIGENCIA. - El período de vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de 3 años, desde que dio inicio el programa el 08 de mayo de 2023 hasta el 07 de mayo de 2026.

No obstante lo anterior, en el caso en que el estudiante dirima de sus estudios antes de terminar su programa de formación, se entenderá la fecha de renuncia de dicho beneficio, como la fecha de término del presente convenio.

CUARTO: PAGO. – La “Municipalidad” se obliga a pagar directamente a la “Universidad” el arancel y matrícula correspondientes al programa. Se deja constancia que los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente, según acuerdo de la ASOFAMECH.

La factura por el monto correspondiente a matrícula y arancel del presente período académico del profesional indicado en el presente instrumento, será emitida por la “Universidad” contra la firma del presente convenio. Las facturas correspondientes a la matrícula y arancel de los futuros períodos académicos serán emitidas por la “Universidad” en el mes de abril de cada año.

No obstante lo anterior, en el supuesto en que el profesional desista y renuncie al programa de capacitación, la “Municipalidad” pagará el proporcional de la anualidad, debiendo considerar para estos efectos sólo el período efectivamente cursado por el profesional en dicho programa.

La “Municipalidad” deberá efectuar el pago dentro de los treinta días siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura.

QUINTO: La “Universidad” informará directamente a la “Municipalidad” sobre el desarrollo anual del programa respecto del profesional asistente, sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Lo anterior se efectuará por medio del envío de un informe académico, el cual deberá contener la identificación completa del profesional, el programa de especialidad o subespecialidad cursado, la indicación de continuación o renuncia, eliminación y/o días totales de postergación en los estudios y el porcentaje de asistencia.

SEXTO: MODIFICACIONES. – Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.



SÉPTIMO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO. - En cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022). En consecuencia, esta normativa interna se entenderá como parte integrante del presente contrato y será vinculante a las partes comparecientes sólo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano.

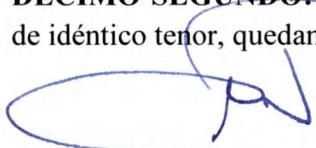
OCTAVO: DOMICILIO. - Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Las Partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas nacionales, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

DÉCIMO: RELACIÓN CONTRACTUAL. - La relación entre las partes se limita al contenido del presente convenio, por lo que no existe entre ellas vínculo laboral alguno, debiendo responder cada una de ellas por las obligaciones de sus personal subordinado o servicios externos. Con lo anterior, las partes declaran que cada una será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales y en general contractuales de las personas que participen en el presente convenio y que hayan sido contratadas por ellas.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA. - La personería de don Claudio Rojas Miño, para representar a la Universidad Católica del Maule, consta del Decreto de Gran Cancillería N°5/2022 de fecha 11 de julio de 2022, protocolizado ante Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo, bajo el N° 54 de fecha 13 de julio de 2022, repertorio N° 1552-2022. La personería de don CARLOS SOTO GONZALEZ, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.368 (MP) de fecha 29 de Junio de 2021, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA Y COPIAS. Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos copias en poder de cada parte.



Dr. CLAUDIO ROJAS MIÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE



CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO